

SESIÓN 10ª ESPECIAL, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON LAS EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF) (CEI N° 41, 42 Y 43) CORRESPONDIENTE A LA 371ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 2024, DE 08:33 A 09:50 HORAS

SUMARIO: Se escuchó al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero Vega sobre la materia de investigación.

I.- PRESIDENCIA

Presidió, el presidente titular, el diputado señor **Daniel Manouchehri Lobos**, como Abogado Secretario el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como abogada ayudante, la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria ejecutiva, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas integrantes de la comisión señoras Karen Medina Vásquez, Francesca Muñoz González, Ericka Ñanco Vásquez y Flor Weisse Novoa; y los diputados señores Boris Barrera Moreno, Juan Carlos Beltrán Silva, Luis Malla Valenzuela, Daniel Manouchehri Lobos, Miguel Mellado Suazo y Raúl Soto Mardones.

Asistió la diputada señora Daniella Cicardini Milla.

Concurren, en calidad de invitados, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero Vega, acompañado por su asesor señor Rafael Ferrada.

III.- VARIOS

Se acordó enviar una respuesta al ex ministro de justicia y derechos humanos señor Hernán Larraín al tenor de lo establecido en el acápite de acuerdos.

IV.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Solicitud del ex ministro de justicia señor Hernán Larraín en orden a aclarar las materias respecto de las cuales se le solicita participar.

- **Se tomó conocimiento**

V.- ACUERDOS:

- Darle una respuesta al ex ministro de justicia señor Hernán Larraín en orden a que pueda referirse a su experiencia como ex ministro de justicia en el procedimiento de nombramiento de jueces, y las posibles injerencias externas a las que se puede ver expuesto. Asimismo, sobre sus tratativas para crear una Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales, para magistrados y fiscales, como un órgano autónomo.
- Miércoles 17 de abril invitar a periodista de Ciper, Nicolás Sepúlveda.
- Invitar para el lunes 8 de abril al colegio de abogados.

VI.- ORDEN DEL DÍA:

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de las diputadas y diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, que se inserta a continuación.

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Sesión 10^a, celebrada en miércoles 3 de abril de 2024,
de 08:30 a 09:50 horas.

Preside el diputado señor Daniel Manouchehri.

Asisten las diputadas señoras Daniella Cicardini, Karen Medina, Flor Weisse y Éricka Ñanco, y los diputados señores Boris Barrera, Juan Carlos Beltrán, Luis Malla, Miguel Mellado y Raúl Soto.

Concurre, en calidad de citado, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero Vega.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a problemas en el audio.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 8^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 9ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **FUENTES** (Secretario), da lectura a la Cuenta.*

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, creo que, como buen abogado, él quiere que le precisen sobre qué temas tiene que explayarse. Me parece bien que lo hagamos y que le indiquemos si hay algún tema específico sobre el cual queramos que se refiera en detalle. Me parece bien su respuesta; es bastante jurídico el tema.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Creo que el tenor de la invitación al señor Hernán Larraín es fundamentalmente para que nos exponga en su calidad de exministro, respecto del nombramiento de jueces, puesto que él, como exministro, tiene experiencia de esos procesos.

La idea es que nos diga cuál es su percepción en cuanto a si considera que pudo haber habido influencia de terceros, fundamentalmente porque una de las finalidades de esta comisión es la de elaborar propuestas respecto del mejoramiento del sistema, que claramente ha mostrado falencias. Entonces, esperamos que el señor Larraín aporte con su experiencia a la comisión.

También vimos un reportaje, donde se aludió a ciertas advertencias que el señor Larraín habría hecho...

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, aquí hay una propuesta de una pregunta hecha por la Secretaría. Dice: En relación con su experiencia como exministro de Justicia y Derechos Humanos, en el procedimiento y nombramiento de jueces y las posibles injerencias externas a las que se puede ver expuesto. Asimismo, sobre sus tratativas para crear una Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales para magistrados y fiscales como un órgano autónomo.

Esa es una pregunta, que está redactada en términos bastante técnicos.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Claro, para que él venga y exponga sobre eso.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Exactamente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Creo que está bien.

El señor **BARRERA**.- Señor Presidente, creo que faltaría lo que salió en un reportaje en el que habría hecho unas alertas.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Eso lo podemos ver acá.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Sí, yo creo que esa pregunta está bien.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Entonces, ¿estarían de acuerdo para formular esta pregunta y mandársela al señor exministro?

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Sí.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, incluso en el mismo reportaje que menciona el diputado aparece que se habría refrendado -aun ante las presiones que pudo haber ejercido el señor Luis Hermosilla al anterior ministro de Justicia- y validado por el ex Presidente Sebastián Piñera, puesto que firmó lo que el ministro le llevaba y no lo que Hermosilla quería plantear.

Entonces, eso salió en un reportaje, aunque no recuerdo en qué lugar.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el Secretario.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, es conveniente que las preguntas que implican juicio de mérito se hagan acá en la comisión y él verá si las responde o no, porque de otra manera no va a venir.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Sí, claro, entiendo.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- No está forzado a venir.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Por eso. No está forzado a venir, pero la redacción de la pregunta, como la hizo la abogada ayudante, es de carácter técnico y, por ello, creo que podría concurrir.

Ahora, no tiene que apartarse del tenor de esta pregunta; pero, como es amplia, uno puede preguntar sobre juicios de valor. Me parece que eso sería lo más conveniente para tener más asegurada su presencia.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Solo quiero agregar que, por el espíritu democrático, cualquier exautoridad siempre debería asistir a una comisión formal, porque aquí no se le está invitando para que dé una entrevista en un medio de comunicación y, como digo, lo correcto sería que cualquier exministro de Estado -aunque no esté obligado-, en el espíritu democrático siempre debiese asistir a este tipo de comisiones.

Creo que, en el futuro, deberíamos trabajar transversalmente una modificación a la ley para que los exministros, a lo menos en un plazo de cinco años, estén obligados a asistir...

(El diputado señor Miguel Mellado habla fuera de micrófono)

Seis meses creo que es la responsabilidad...

[...]

(El diputado señor Miguel Mellado habla fuera de micrófono)

[...]

(La diputada señora Karen Medina habla fuera de micrófono)

[...]

Tengo una opinión distinta, porque creo que tenemos muchos casos de comisiones especiales investigadores que dicen relación con hechos acontecidos en un plazo superior a seis meses.

Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, pero no nos coloquemos el parche antes de la herida, si puede haber buena voluntad.

Por lo menos se dignó a responder. Siempre ha tenido buena voluntad. No tiene nada que esconder. Así que creo que está claro eso.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Sí, creo que es destacable. Está acordado, entonces.

Acordado.

La presente sesión tiene el propósito de recibir al señor Luis Cordero Vega, ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien expondrá al tenor del mandato. Lo acompaña su asesor, el señor Rafael Ferrada.

Fundamentalmente, invitamos al ministro de Justicia y Derechos Humanos a propósito de la arista que ha nacido en esta comisión de la influencia que habría tenido el señor Hermsilla en el nombramiento de jueces.

A nuestro juicio, claramente tiene una implicancia importante y es un problema para nuestra democracia que un abogado litigante, como fue reconocido por un miembro de la Corte Suprema y un miembro de la corte de apelaciones, participe activamente en la designación de un juez que posteriormente podría ver causas de ese propio abogado.

Por ello, queremos que el ministro nos dé su opinión, y se refiera a los alcances y a cómo está siendo abordado el particular desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ministro, tiene la palabra.

El señor **CORDERO** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Muchas gracias, señor Presidente. Por su intermedio saludo a las diputadas y a los diputados presentes.

En principio, alguien podría afirmar que, dado el mandato de la comisión, yo debería decir: "No sé nada en particular." Pero, en consideración al propósito de la comisión y al debate que han tenido en las últimas sesiones, me gustaría hacer una breve referencia que, probablemente, permita poner en contexto algunos aspectos que han debatido y otros tantos que podrían estar en el régimen de recomendaciones.

Para ello, me quiero afirmar de la aseveración de la Corte Suprema planteada en su comunicación de la semana pasada, una vez que se hicieron conocidas las declaraciones tanto del ministro Matus como del ministro Ulloa. El Pleno de la Corte Suprema reconoció que aún el sistema de nombramientos del Poder Judicial mantiene un régimen de opacidad.

Creo que es conveniente hacer un pequeño trazado de lo que ha sucedido con el sistema de nombramientos en Chile hasta hoy, lo cual explica, en algún sentido, las deudas que tiene el sistema de nombramientos, pero también hay que reconocer parte de los esfuerzos que se han realizado.

Me parece conveniente hacer presente a vuestras señorías que, si bien estoy citado en condición de ministro de Justicia -en esa condición voy a hablar-, algunos de los antecedentes que puedo exponer son resultado de tres intervenciones mías en materia judicial.

La primera es que, antes de ser ministro de Justicia y en mi condición de profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile, participé en grupos de estudio y de evaluación de sistemas de nombramiento elaborados por la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados de Chile.

En segundo lugar, durante el 2013 y el 2014, participé en el proyecto BID II del Poder Judicial, en materias vinculadas con gobierno judicial, carrera y disciplina al interior del Poder Judicial.

Tercero, en mi calidad de especialista en derecho administrativo, mi focalización ha sido el estudio y la crítica a la jurisprudencia de la Corte Suprema.

Hago estas advertencias, porque algunos de los elementos a los que puedo hacer referencia tienen que ver con esa trayectoria y no, necesariamente, con mi posición actual.

Sin embargo, entiendo que todos los aspectos que yo declare en esta comisión tienen que ver con mi posición de ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Algunas cuestiones que creo relevantes que vuestras señorías tengan presente.

En primer lugar, cabe recordar que el régimen de nombramiento de jueces letrados, de ministros de las cortes de apelaciones y de ministros de la Corte Suprema es relativamente lacónico y está establecido principalmente en el Código Orgánico de Tribunales.

En el caso de los jueces, las cortes de apelaciones respectivas elaboran ternas que son firmadas, desde hace algunos años, solo por el ministro de Justicia y Derechos Humanos por delegación del Presidente de la República.

Los ministros de las cortes de apelaciones también son producto de ternas elaboradas por las cortes de apelaciones, pero esta vez por decreto supremo del Presidente.

En el caso de la Corte Suprema, por elaboración de quinas del máximo tribunal, con propuesta del Ejecutivo, pero aprobada por el Senado, tras la reforma de 1997.

El sistema institucional chileno, para poder entender bien los alcances y las potenciales influencias o no que algunas personas pudieran tener en el régimen de nombramiento, descansa hace 200 años -digo 200 años, porque los acaba de cumplir la Corte Suprema en diciembre- en un gobierno judicial centralizado, es decir, donde las potestades de gestión y las potestades jurisdiccionales están a cargo de la Corte Suprema.

Eso es bien relevante que vuestra señoría lo tengan presente, porque es la única manera de comprender el poder que tienen las cortes de apelaciones y la Corte Suprema en la elaboración de las ternas y de las quinas, y, además, cómo se definen o no las carreras judiciales al interior del Poder Judicial.

Existen pocos poderes judiciales en el mundo que tengan un mecanismo tan centralizado -pese a esos 200 años, el sistema ha seguido funcionando-, lo cual además explica por qué, desde hace algunos años, existe un acuerdo relativamente transversal de que es necesaria la separación entre la función jurisdiccional y la del gobierno judicial, entendiéndose que en las materias de gobierno judicial queda establecido el régimen de nombramiento.

¿Por qué importa? Porque hay que tener presente el lugar desde donde transita el régimen de nombramiento hacia la actualidad y yo, para eso, debo poner el foco en lo que sucedía en Chile tras el retorno a la democracia.

Chile fue objeto, principalmente, de tres observaciones sobre independencia judicial por parte del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al cual posteriormente volveré. La primera fue en 1979, la segunda en 1984 y, la tercera, en 1989.

En esos tres casos, el Comité de Derechos Humanos, a propósito del derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial, observó a Chile que existía un régimen de organización y, particularmente, un régimen de nombramiento y promoción que afectaba la independencia judicial.

Este aspecto es relevante, porque la cultura legal chilena y, particularmente, los especialistas de finales de los 80 y principios de los 90 estuvieron de acuerdo, de un modo bastante transversal, en iniciar un régimen de reformas al Poder Judicial.

Lo anterior se tradujo en que, en primer lugar, se estableció una institución separada, distinta, autónoma para la administración, que era y sigue siendo la Corporación Administrativa del Poder Judicial hasta el día de hoy, que se creó en 1990, sin perjuicio de que el gobierno de la Corporación Administrativa del Poder Judicial sigue estando en manos de un grupo de ministros de la Corte Suprema.

En segundo lugar, el año 1994, la creación de la Academia Judicial, lo cual condicionó el ingreso a la carrera judicial y los mecanismos de formación en un sistema ampliamente compartido por los especialistas.

La Academia Judicial está dirigida por un órgano directivo que preside el presidente de la Corte Suprema, que integra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pero también representantes de la Academia Judicial y de los colegios de abogados.

Hasta esas reformas, tras el retorno a la democracia, existía en Chile un cierto convencimiento de que había que avanzar en mecanismos de separación del gobierno judicial de la función jurisdiccional.

Las iniciativas de gobierno o de los consejos de la magistratura de principios de los 90 fracasaron principalmente por oposición de la Corte Suprema y, por lo tanto, los mecanismos alternativos que se crearon en Chile fueron la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Academia Judicial.

La reforma al régimen de nombramiento más significativa fue en 1997 a la Corte Suprema. La razón fundamental es que existía una crítica a la fuerte concentración del Ejecutivo y de la corte en los procesos de nombramiento, especialmente porque establecía una Corte Suprema extremadamente homogénea, además de otras críticas que había durante esa década, a la cual volveré a hacer referencia a continuación. Entonces, la decisión del Congreso Nacional en ese momento, siguiendo algunos otros

modelos comparados, fue permitir que el Senado participara en el proceso de nombramiento.

Además, se permitió el ingreso a la Corte Suprema de los denominados ministros colaterales, es decir, personas que no vienen de la carrera judicial y que deben ser calificados como reconocidos abogados o abogadas en el desempeño y especialistas en su actividad. Eso permitió que la Corte Suprema incorporara a especialistas a partir de los nombramientos de finales de los 90, permitiendo un aumento en el número de ministros de la Corte Suprema a 21 personas.

Si bien existen críticas sobre el régimen de nombramiento diseñado en 1997, si uno hace un balance en general, el régimen ha mantenido una Corte Suprema relativamente heterogénea, pero le ha dado un poder de nombramiento al Senado, respecto de lo cual también creo conveniente hacer luego algunas observaciones.

Sin embargo, la década de los 90 es compleja y explica estas reformas.

En primer lugar, existieron cuatro acusaciones constitucionales -la primera en 1992, la segunda en 1996, la tercera en 1997 y la cuarta en 2000- respecto de distintos ministros de la Corte Suprema, y todas ellas tenían en un elemento en común, a saber el reproche a la forma y el modo en que se venía desempeñando o las relaciones en ciertos casos impropias que algunos de esos ministros pudieron haber tenido en el desarrollo de su actividad. Como bien se sabe, solo una de esas acusaciones fue acogida, la de 1992, en el caso del exministro Cereceda.

No obstante, también es conveniente recordar que, a fines de los 90, existía una crítica bien explícita sobre este punto y que tiene una representación muy gráfica -y lo cito solo a título ejemplar- en el denominado "Libro Negro de la Justicia Chilena", escrito por la periodista Alejandra Matus. ¿Por qué es relevante ese libro? Fundamentalmente porque ella se tuvo que exiliar. En su oportunidad, el exministro Servando Jordán aplicó la Ley de Seguridad Interior del Estado por desacato y el levantamiento de la comercialización de ese libro ocurrió recién en 2001.

En otros términos, la década de los 90 es una época de escrutinio muy severa a la independencia judicial y también a los vínculos impropios que durante esas décadas y las anteriores había mantenido el Poder Judicial con distintos actores del funcionamiento del sistema institucional.

Hago este breve resumen, porque todos los esfuerzos que ha hecho el Congreso Nacional, como también la propia Corte Suprema, han tenido como precedente estos aspectos.

Sin embargo, ¿qué situación es relevante y comienza a tomar un rol distinto desde 2001 en adelante? Yo diría que el impacto de las reformas procesales que se establecieron en Chile. Primero, la reforma procesal penal; segundo, la reforma a la justicia laboral, y tercero, la reforma a la justicia de familia. Ustedes me preguntarán por qué eso es relevante. Primero, porque implicó un volumen significativo de jueces y juezas en el Poder Judicial, un número que no se había tenido hasta ese momento. Esa cifra también se trasladó a una demanda de abogados y abogadas que ingresaron al Ministerio Público, a la Defensoría Penal Pública y a otras instituciones del funcionamiento del sistema.

Esto tuvo un impacto esencialmente porque el modelo de funcionamiento del Poder Judicial descansa en una carrera de carácter vertical, y, por lo tanto, lo que sucedió con esas reformas es que la base de la carrera judicial se expandió, pero la posición jerárquica se mantuvo. En consecuencia, al poco andar, los jueces y las juezas que ingresaron durante esas reformas vieron carreras judiciales relativamente limitadas.

Por ello, comenzó una demanda muy explícita de las asociaciones gremiales, cosa que ya había comenzado en los 90, principalmente a través de la Asociación Nacional de Magistrados, de eliminar mecanismos a través de los cuales los jueces o las juezas pudieran tener contactos impropios, especialmente en la conformación de ternas en el Poder Judicial, figura conocida o que ustedes han podido conocer como "besamanos". Es decir, si un juez o una jueza desea participar en un concurso público, la única forma o modo que podía darse a conocer era pidiendo audiencia o, más bien, entrevistándose con los jueces de

las cortes respectivas para la conformación de esas ternas.

Eso se hizo mucho más explícito con las reformas procesales, por la cantidad de jueces y juezas que tuvimos y hemos tenido, lo que, además, significó un cambio generacional muy relevante en el Poder Judicial, lo cual permitió que lo que hace algunos años era considerado como verdaderas disidencias sancionables al interior del Poder Judicial se estimaran como críticas legítimas. De hecho, lo anterior llevó a la Corte Suprema, a partir de 2014, a una serie de iniciativas con el propósito de transparentar los mecanismos de nombramiento y de concursabilidad, las audiencias públicas y la transparencia en los procesos. Por ejemplo, hasta antes de las reformas implementadas por la Corte Suprema, nosotros no sabíamos cómo votaban los ministros o las ministras de cortes de apelaciones o de la Corte Suprema respecto de determinados candidatos. Hoy, cada vez que se analiza una votación, uno tiene claramente identificado qué juez o qué candidato manifestó determinada preferencia.

Eso también fue significativo en otro tipo de concursos en los que participan las cortes respectivas, como, por ejemplo, en la designación de fiscales regionales y de la propia quina para el nombramiento del fiscal nacional, en el caso del Ministerio Público.

Pese a esos esfuerzos, el país ha seguido siendo observado en este tipo de materias.

Si me permite, señor presidente, quiero hacer una breve lectura.

El país ha estado sometido -como probablemente los honorables diputados y diputadas han leído en las últimas semanas- al examen que desde hace diez años no daba ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

En 2019, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas estableció en su listado de cuestiones previas, es decir, de aquellas a las que debía responder el país, que se entregara información precisa, a propósito del derecho a un juicio justo e independencia judicial, respecto de cuáles habían sido las medidas que Chile había adoptado para dotar de independencia a los jueces y fiscales, así

como los órganos de gestión y el régimen de designación y carrera.

En 2021, el Estado de Chile comunicó, a través de lo elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Comité de Derechos Humanos el conjunto de medidas que la Corte Suprema había estado adoptando en sus actas desde 2014.

Chile rindió el examen en febrero, y el Comité de Derechos Humanos acaba de emitir las observaciones finales a ese examen el 28 de marzo de 2024.

Señor Presidente, si usted me lo permite, solo quiero leer brevemente una de sus conclusiones.

En el párrafo 35, destinado al derecho a un juicio justo e independencia judicial, el comité señaló que "toma nota de las diversas actas y auto acordados de la Corte Suprema sobre la estructura de la carrera judicial, pero le preocupan las informaciones que apuntan a que los procesos de selección y nombramiento de ministros de la Corte Suprema, del Tribunal Constitucional y de los fiscales superiores carecen de la debida transparencia, publicidad y escrutinio público que puedan garantizar la aplicación de criterios objetivos, para evaluar los méritos y capacidades de los candidatos y candidatas y blindarlos de influencias políticas indebidas.". Esa es la observación que Chile acaba de recibir nuevamente del comité, que reconoce los esfuerzos que ha hecho el país. Sin embargo, sigue siendo un problema estructural y, de hecho, es preocupación de esta comisión.

Entonces, ¿qué podría observar uno eventualmente? Lo primero, y que es bastante obvio, son los esfuerzos que se han hecho en el país desde 2015 para tratar de separar el gobierno judicial de la función jurisdiccional.

En ese sentido, la Corte Suprema ha sido explícita desde 2015. Así lo señaló, por ejemplo, en el Acuerdo del Pleno de la semana pasada, al señalar que es partidaria de separar ambas funciones y, por lo tanto, de reformar el sistema de nombramiento.

También es cierto, como ustedes han de saber, que el exministro Larraín hizo ingentes esfuerzos por reformar el sistema, lo que se tradujo en una reforma constitucional y en el proyecto que crea la comisión de

nombramientos, aunque mantiene el régimen de nombramiento en el caso de ministros de la Corte Suprema. Con acuerdo del Senado, mantiene la creación de un organismo autónomo con ese fin.

Los dos procesos constituyentes fracasados tuvieron consenso sobre ese tema, ya que el primero volvió a la idea de un consejo de justicia y el segundo a un sistema descentralizado, más bien tratando de evitar que se concentrara todo en una mano. Si uno quisiera sacar algo en limpio, desde 2015, distintas iniciativas tienen mecanismos para reformar el régimen de nombramiento.

Por cierto, cada uno de esos sistemas tiene críticas. Por ejemplo, la propuesta original presentada por el exministro Larraín, en la administración del Presidente Piñera, tiene una observancia y es que ese órgano está integrado; es decir, no tiene mayoría de integración de miembros judiciales. Esto tiene que ver con una vieja discusión que hay sobre la naturaleza que debe tener este tipo de instituciones, por ejemplo. Además, regula más bien el órgano colegiado, sin regular con demasiada precisión el procedimiento.

Aunque son críticas legítimas, por cierto, el propósito de esa reforma refleja un consenso bastante compartido en Chile desde principios de los 90.

Los dos procesos constituyentes fracasados tenían dos modelos distintos, pero descansaban en el mismo criterio. Sin embargo, ¿qué es lo que revela la situación que es objeto de investigación por parte de esta comisión, y que ha llamado la atención y al escándalo?

Yo lo revelaría en que, pese a los esfuerzos que se han hecho hasta ahora y que he tratado de resumir -creo que tener claridad en esa trayectoria es relevante-, es en aquella expresión que utilizó la Corte Suprema la semana pasada, que es conveniente eliminar la opacidad en el régimen de nombramientos; es decir, pese a los esfuerzos que ha realizado el sistema institucional, particularmente la Corte Suprema, estableciendo mecanismos de concursabilidad pública, audiencias públicas, nominalización de las votaciones y regulación de agendas, esos espacios de opacidad siguen existiendo.

¿Dónde existen esos espacios de opacidad? Entiendo por espacios de opacidad, para efectos de esta argumentación, aquellos donde es posible que un tercero intermedie en favor de un candidato sin influir determinadamente en él, simplemente por recomendación, sin que un tercero, o sea, el público, conozca quién está formulando la recomendación.

La situación habitual en este tipo de cosas es la expresión: "En la terna tal, va tal persona. Yo solo cumplo con informarle a usted que lo conozco y tengo buena opinión de él".

En otros términos, cuando estamos hablando de opacidad, no estamos hablando de aquella presión que podría transformarse, precisamente, en una hipótesis ilícita, sino en aquella que simplemente supone una afectación de una regla elemental de igualdad de competencia, aquel que puede tener un intermediario y que, en consecuencia, puede alegar en favor de los méritos de un determinado candidato o candidata.

Pero tiene un segundo efecto que es extremadamente complejo, y que yo lo podría resumir en aquella idea que está representada en el Código Orgánico de Tribunales, en materia de recusación. El Código Orgánico de Tribunales, en materia de recusación, dispone de una regla pensada en la idea central de que respecto de aquella persona que está en una condición jurisdiccional pueda estar en una hipótesis de falta de imparcialidad cuando ha recibido alguna situación que comprometa su merecimiento. En otros términos, el presupuesto del Código Orgánico de Tribunales es que, una vez nombrado, una de las características centrales del juez es que debe ser independiente y no actuar con merecimiento de ninguna naturaleza respecto de quienes pudieron haber actuado en su favor.

Así las cosas, esos espacios de opacidad se encuentran en tres lugares: uno, en la conformación de ternas o quinas; es decir, en aquellas conversaciones que se pueden realizar para la elaboración de las votaciones en ternas o quinas. Las ternas en las cortes de apelaciones respectivas y las quinas en la Corte Suprema. Esto tiene una consecuencia especialmente compleja, porque, dado que

las cortes de apelaciones, cada una de ellas vota por determinado tipo de ternas, la consecuencia que eso provoca es que el tipo de carrera judicial es un tipo de carrera judicial definida contingentemente por la conformación de ternas de las cortes de apelaciones. Eso tiene un impacto en las promociones y la movilidad de jueces y juezas.

El segundo espacio de opacidad es el Ejecutivo; es decir, en aquella hipótesis donde esa intermediación pueda ser realizada en el Ejecutivo. Aunque esa situación está relativamente acotada, porque, a diferencia del primer caso, es un universo de personas que postula, en el segundo, es una hipótesis relativamente acotada; la tercera tiene que ver con el Congreso Nacional, y particularmente con el Senado.

Pero vuestras señorías, para ser completamente transparentes, uno de los principales intermediarios, en el caso de nombramientos judiciales o de recomendaciones del estilo que yo he señalado, se encuentran en este Congreso Nacional. Y la razón por la cual, entonces, se produce un problema tiene que ver fundamentalmente, porque la ley de *lobby* lo que establece es que las conversaciones en las intermediaciones entre autoridades públicas no pueden ser calificadas ni como gestión de intereses ni como *lobby*; es decir, contrariamente a lo que se piensa -por lo menos, es mi experiencia- la profesión legal tiene poca injerencia o, para decir en términos sencillos, la probabilidad de que un abogado tenga un poder determinante para nombrar -un abogado externo, ¡ojo!-, son hipótesis relativamente acotadas. Hago esta advertencia, porque en el caso del abogado Luis Hermosilla, él cumplía, en ese momento, labores a honorarios en la administración.

Sin embargo, la mayor cantidad de recomendaciones del estilo que yo he indicado provienen de los pasillos de este Congreso. Y la pregunta es, por lo tanto, si uno quiere reducir la opacidad, lo que en rigor debiera hacer es que, tanto en la etapa de conformación de ternas, en la etapa de selección del Ejecutivo, cuanto en el caso del Senado, cualquier intermediación, aun cuando sea realizada por un funcionario público, podría ser,

incluso, por ejemplo, un ministro de Corte, un exministro de Corte, que simplemente transmite un comentario diciendo que conoce a tal persona y que tiene un buen desempeño, deban ser registrados en alguna plataforma, que permita, en algún sentido, conocer quiénes están intermediando en favor de quiénes.

Esa regla, por cierto, tiene un propósito central: disuadir esas recomendaciones. Pero, aun si se consideran que son legítimas, porque, mal que mal, supone una recomendación honorable, en el sentido que da cuenta de que conoce a una persona, sí puede afectar una regla de igualdad concursal.

¿Y por qué esto es tan relevante? Porque hay dos cuestiones que, me parece, son importantes. La primera, cualquiera sea el sistema de gobierno judicial y régimen de nombramiento que se implemente -en el caso de Chile, sería especialmente importante cuando uno tiene en consideración 200 años de tradición de un sistema concentrado- es un avance significativo si uno elimina los espacios de opacidad. Esos espacios de opacidad suponen, en primer lugar, reconocer que las conversaciones entre autoridades públicas, para la recomendación de un candidato, deben ser información pública y deben estar registradas, sea que esa comunicación se realice telefónicamente, por medio telemático o en un contacto en un pasillo del Congreso.

Creo que, de esa forma, además, no solo se garantiza una regla de transparencia, sino también la igualdad de los concursantes; es decir, de aquellos postulantes que probablemente podrían no tener esa posibilidad de conversación. De hecho, algunos de esos postulantes, lo que suelen escribir son cartas de expresión de intenciones que están incorporadas en su carpeta y que habitualmente son leídas. No todos los candidatos lo hacen, pero algunos candidatos lo hacen específicamente.

Y lo siguiente, que es algo que tiene mucha relevancia, esto vale no solo para el Poder Judicial, sino que también para el Ministerio Público, hay algunos elementos en esos regímenes de nombramiento, en los regímenes de opacidad -me parece que es importante tenerlos en consideración- que están vinculados a la posición, en

este caso, de aquella persona que se enfrenta al sistema de justicia.

Lo que esa persona necesita es que un juez actúe de acuerdo con las reglas del debido proceso y, sobre todo, con imparcialidad. De hecho, la razón por la cual el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas observa este tipo de situaciones para Chile, no solo respecto de la carrera judicial, sino que esas carreras judiciales y eliminar esos mecanismos de opacidad son claves para el establecimiento de un juicio justo.

Revisados los antecedentes del Ministerio de Justicia, tanto de esta administración como de la anterior, el señor Hermosilla nunca suscribió contratos ni tuvo desempeños en el Ministerio de Justicia. Y lo segundo es que el esfuerzo realizado por la administración anterior, en torno a la comisión de nombramiento, en algún sentido, creo yo, resume bastante bien los esfuerzos que se habían tratado de realizar en materia de separar el régimen de nombramiento. Pero, insisto: cualquier régimen de nombramiento puede verse frustrado en las pretensiones, por largos años establecidas, si uno no suprime alguno de estos espacios de opacidad.

¿Se requieren reformas legales para suprimir esos espacios de opacidad? Probablemente sí; además, sería recomendable, pero algunas de ellas significarían simplemente incorporar buenas prácticas, tanto en las cortes, en el Ejecutivo, como en el Congreso Nacional.

Gracias, señor Presidente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Gracias, señor ministro.

Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, siendo ingeniero comercial, me hubiese gustado asistir a alguna de sus clases. Han sido muy claras sus explicaciones.

Mire, el informe señala influencias políticas indebidas. O sea, está clara una parte. Pero hay otra parte, por lo cual estamos acá: abogados litigantes, las cortes y los nombramientos. Hay abogados muy importantes, en cada una de las ciudades, que litigan, y que tienen relación con las cortes respectivas; o sea, son

relaciones humanas, digamos. Pero cómo cortar esa relación que hay entre uno y otro, para el nombramiento de jueces; los nexos familiares, los nexos de amistad en el nombramiento de personas dentro del Poder Judicial, y también, por qué no decirlo, entre notarios, donde también hay familiares. Y se produce en todos los ámbitos. Uno lo ve también en la política: está el hijo de, el nieto de, la señora, el marido, en fin. Están dentro de ese tema, que subyace.

Y usted habla sobre la conformación de ternas y quinas, pero tiene que haber un criterio paralelo para que no haya ninguna relación.

Ahora, respecto del *lobby*, me parece bien avanzar en esa materia.

También me parece bien que podamos avanzar en que no existan abogados integrantes en las cortes, porque también se produce un tema de opacidad. Ahora, no sé si el mismo Poder Judicial dijo que había opacidad en los nombramientos, pero como usted bien dice, qué va a hacer el Poder Judicial para disminuir esa opacidad inmediata. Es una de las preguntas que enviamos a la Corte. Pero, en su opinión, ¿cuál es el régimen ideal? ¿Qué país tiene un régimen de nombramiento donde efectivamente no haya opacidad y donde -no quiero usar esa palabra, pero dentro de una relación de nexos familiares, nexos políticos- no se mezcle todo como una cazuela de relaciones que, al final, lo único que hace es que la ciudadanía vea cómo se arreglan entre ellos? En la política, se arreglan entre ellos; en el Poder Judicial, se nombran entre ellos.

En consecuencia, cuál es el ejemplo que debemos seguir para evitar lo que he planteado.

Por otro lado, creo que el besamanos aún se mantiene, lamentablemente, porque todos los jueces que están abajo quieren subir a ser supremos y la única manera de subir es, obviamente, evitando que el de arriba acceda a la quina o a la terna.

Entonces, creo que podemos reformar nuevamente. Quizá con su liderazgo, ministro, se pueda hacer una nueva reforma legal para mejorar esta cuestión, porque creo que los chilenos necesitan un Poder Judicial abierto, donde se sepa con quiénes conversan los jueces, y como usted

bien dice, con transparencia, porque al entrar el Senado a determinar un nombramiento en el Poder Judicial, se contamina políticamente este tema.

Gracias, señor Presidente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Daniella Cicardini.

La señorita **CICARDINI** (doña Daniella).- Gracias, señor Presidente, y por su intermedio saludo al ministro.

En verdad, iba a hablar sobre lo mismo que señaló el colega que me antecedió en el uso de la palabra.

Lo escuché muy atentamente, ministro, y quiero hacerme cargo del problema estructural. Estos mecanismos de opacidad están bien expresados y con mucha fuerza en el Congreso Nacional, y hay que aprovechar esta oportunidad, porque las crisis siempre se transforman en oportunidades, en este caso, para que esta Comisión Investigadora pueda recomendar algunas propuestas, como dijo el diputado Mellado, y perfeccionar nuestra legislación.

Evidentemente, esto no es transparente, se presta para suspicacias. Y como usted muy bien señaló, mayores criterios de transparencia solo entregan, como consecuencia, mayor justicia.

En ese contexto, quiero hacer la salvedad de que sale a colación un problema más bien estructural, pero tampoco perdamos el foco, porque acá tenemos un abogado litigante que está siendo acusado de sugerir, interceder, recomendar y haber tenido, pareciera ser, mucho oído respecto de las decisiones que se tomaban en causas que probablemente él llevaba. O sea, creo que eso es lo complejo, lo que hoy día se cuestiona, y por eso nace esta Comisión Investigadora. Y qué bueno que salgan estos otros elementos, porque siento que a los ojos de la ciudadanía no es correcto y tenemos que ver cómo avanzamos en mayores mecanismos de prohibición, de sanción, etcétera.

En todo caso, creo que lo cuestionable, más allá de la separación de poderes, es que hay un abogado que, sin duda, utilizó el tráfico de influencias, por qué no decirlo, para conveniencia de sus casos, que finalmente son su negocio.

Entonces, eso es lo complejo, lo criticable y cuestionable.

Gracias, señor Presidente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA**.- Señor Presidente, saludo por su intermedio al ministro y, a la vez, agradezco su exposición.

Creo que ha sido un aporte importante a la comisión y demuestra que haber tenido aquí presente a algún representante de la corte, de los que fueron invitados, hubiese sido importante, porque el ministro nos acaba de ilustrar en relación con dónde podrían estar esos espacios de opacidad de los que habla la Corte Suprema, pero también el ministro, quien dijo: yo creo que esos son. Tal vez la Corte coincida, pero a lo mejor conoce otros, lo cual nos demuestra que era importante contar con su opinión, aunque no sé si lo habrán sentido como un ataque o que los estamos investigando. No obstante, habría sido importante recibir su opinión y haberla incluido en el informe final para mejorar lo que haya que mejorar.

Si bien el ministro nos ha mostrado cómo es el procedimiento de nombramiento de los jueces, también nos hizo ver la posibilidad de que haya incidencia a través de la recomendación, y como dijo la diputada Daniella Cicardini, es peligroso que quien recomienda finalmente sea quien en su trabajo se relaciona con las personas que sugiere. Eso, como opinión.

Por otro lado, como pregunta, tal como consultó el diputado Mellado, quiero saber si conoce, en la experiencia comparada, algún sistema que pueda ser recomendable para disminuir la posibilidad de que suceda lo que aquí está aconteciendo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Raúl Soto.

El señor **SOTO** (don Raúl).- Señor Presidente, por su intermedio saludo al señor ministro.

En este tema probablemente se juega la legitimidad del sistema democrático para el futuro. Así de importante es

lo que se está conversando respecto de los nombramientos y la incidencia política en ello.

Creo que estamos en un punto de inflexión, de entrar en una especie de espiral de una peligrosa judicialización de la política o politización de la justicia, que se ha visto en muchos países del mundo. Y en el contexto de un clima de polarización, en un contexto de crispación política y social, se da un caldo cultivo especial para que eso prolifere de manera mucho más rápida, y sabemos cómo eso afecta la institucionalidad de las democracias y de los Estados de derecho.

En Chile nos hemos hecho los lesos por mucho tiempo con este tema, y por muchas razones, porque la verdad es que lo que acá está en juego son cuotas de poder.

Hay personas, políticos, que tienen cuotas de poder en cuanto a su incidencia en el nombramiento de determinadas autoridades del Estado y hay políticos que inciden en el nombramiento de jueces, de ministros de Corte; hay políticos que inciden en el nombramiento de fiscales; hay políticos que inciden en el nombramiento de directores de policía, de altos organismos de fiscalización, entregando favores políticos que, eventualmente, en algún momento se van a cobrar, o con sutilezas como las que usted ha citado muy bien, al menos se va a esbozar que así tiene que ser.

Creo que eso es algo extremadamente grave, que no podemos seguir simplemente escondiendo, porque -insisto- acá está en juego la legitimidad del sistema completo, porque, además, dados los hechos de corrupción que se están viendo, que están siendo investigados, como el propio Caso Hermsilla que estamos viendo en esta comisión, se puede dar una situación de utilización institucional con fines particulares o, derechamente, con fines políticos.

Eso no es algo nuevo en Chile. Por eso, no hay que ir muy atrás para recordar la famosa batalla de Rancagua, que básicamente es eso: cómo se utiliza por un lado el Poder Judicial y, por el otro, el Ministerio Público para hacer un "gallito" político respecto de determinados intereses, cosas que habitualmente quedan en nada,

terminan en un empate, por decirlo de alguna manera, y se sigue mirando hacia el techo.

No hay espacio para que eso siga ocurriendo.

Pienso que acá estamos ante el riesgo de que se replique la batalla de Rancagua, pero a nivel nacional, y que tengamos una especie de batalla de Chile, a propósito de este caso, por todas las influencias que al parecer hay detrás.

Ministro, por su intermedio, Presidente, creo que aquí hay que tener los pantalones bien puestos y hay que tener cojones para hacer los cambios que hay que hacer, introducir los cambios normativos que hay que introducir y regular y prohibir esto.

A mí no me parece, a primera vista, que sea lo más razonable pensar, por ejemplo, en una especie de ley del *lobby* judicial, es decir, en un registro para crear una especie de industria que, finalmente, termine legitimando lo que no queremos que se legitime.

Al contrario, creo que lo que hay que hacer es separar lo más posible esto; prohibirlo, sancionarlo, perseguirlo. Creo que eso es lo que corresponde. O sea, en un escenario político como el que estamos viviendo hoy, que un parlamentario, que un ministro, que un presidente o quien sea tenga el nivel de incidencia en las instituciones para beneficiarse respecto de una investigación que le pueda afectar a él o a un cercano, me parece que es algo que, simplemente, no puede tener cabida. Mi impresión es que eso ha pasado en los últimos años, que sigue pasando y que se está consolidando aún más.

Por eso, creo que aquí hay una oportunidad para que eso definitivamente empiece a cambiar, si es que estamos disponibles a tocar esos intereses que están en el propio Poder Judicial, en el propio Ministerio Público, en las propias policías, en el Congreso Nacional -probablemente, más en el Senado que en la Cámara-, pero creo que se debe hacer, y esa es una conversación que hay que empezar a transparentar.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Señor ministro, tengo tres preguntas puntuales.

En primer lugar, a propósito de las declaraciones del propio magistrado Ulloa y del señor Matus, hemos sabido que Hermosilla sí participó e hizo gestiones en la intervención. Esto no es solo algo que se presume, sino que es un hecho relatado por aquellos que habrían sido beneficiados por eso. El propio señor Ulloa ha dicho que, después de esto, le envía al señor Hermosilla, en agradecimiento, poemas a diario.

Entonces, si el señor Hermosilla intervino en este proceso de asignación, ¿en cuál pudo haberlo hecho y, puntualmente, con quién pudo haber intervenido para el nombramiento, en este caso, de un magistrado de la Corte de Apelaciones y de un magistrado de la Corte Suprema?

En segundo lugar, quiero consultar si es posible que existieran causas falladas por jueces sobre los que el señor Hermosilla influyó en su designación y cuál sería el efecto para la igualdad y transparencia de un proceso judicial que esto hubiese acontecido.

En tercer lugar, quiero hacer una cita. El Comité Olímpico tiene una práctica que implica la expulsión automática de cualquier competición deportiva, que se llama el *doping*, el cual es definido por el Comité Olímpico como aumentar de modo artificial y deshonesto su *performance* en una competición.

Cuando un abogado influye en el nombramiento de un juez, pareciera que actúa como un deportista con *doping* en la competición, porque claramente tiene una ventaja sobre la contraparte, que no goza del privilegio de haber sido el gestor de que la persona que lo va a juzgar llegue a ese importante lugar.

Respecto de la necesidad de prohibir la participación de abogados litigantes en las recomendaciones, gestiones y reuniones que se pueden hacer en el nombramiento de jueces, y no solo prohibirlo sino también sancionarlo, porque si está prohibido, debe tener una sanción.

Coincido también con que, respecto del *lobby* en el Poder Judicial, abrir la puerta para legalizarlo o contemplarlo en nuestra legislación, puede terminar siendo una situación muy compleja, porque el lobista de alguien que pone un juez también puede, posteriormente, ser lobista a favor de una persona que después está en un

juicio, para poder influir a favor de una empresa que tiene algún litigio relevante, de una persona que está condenada por un juicio complicado, y como estábamos hoy día en una situación delictual, por un gran narcotraficante.

Lo planteo de esta forma, porque aquí poco se ha hablado de las implicancias que pudiese tener en nuestro sistema de justicia el hecho de que abogados que influyen en el nombramiento de jueces, el día de mañana encuentren que, legítimamente, un gran narcotraficante con mucho poder adquisitivo, diga: Mira, ¿sabes qué? Este es el mejor abogado; yo tengo la plata para pagar el mejor abogado, porque es el que más contactos tiene y el que más jueces ha nombrado en el Poder Judicial, y lo contrato. Lo planteo porque, a mi juicio, ese es el tema relevante que hoy estamos abordando.

En resumen, quiero saber, respecto del señor Hermosilla, en qué podría haber intervenido como intervino; si pudo haber habido causas falladas y cómo eso afecta, y si deberíamos avanzar hacia la prohibición de la intervención de cualquier tipo de un abogado litigante en el nombramiento de los jueces.

Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, quiero recordar que la diputada Mercedes Bulnes le hizo una pregunta al director general de la PDI sobre el tema de la masonería, en el sentido de que "apañaban" a la PDI.

En el Poder Judicial, ministro, por su intermedio, también hay [...] tema de los jueces.

Estoy pensando en cómo poder desligar, porque respecto de los políticos, ayer el exministro Juica, en CNN, hablaba y le echaba la culpa al Senado, que politizaba, pero también hay otros componentes extrapolíticos, otros intereses, como la masonería, que está metida en este tema y que tiene una influencia gravitante en el nombramiento.

El señor **CORDERO** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, trataré de responder las preguntas y voy a fijar algunos criterios para tal

efecto. Primero, me voy a remitir a los hechos y, segundo, a las reglas.

Quiero comenzar con su pregunta, señor Presidente, porque, a propósito de ella, haré una introducción más general. No solo es compleja la intervención de un abogado litigante, sino la intervención de cualquier persona que, en el sistema público-privado, pueda beneficiarse de esa decisión. El artículo 196, del Código Orgánico de Tribunales, en el numeral 14, expresamente señala como una causal de recusación: "Haber el juez recibido de alguna de las partes un beneficio de importancia, que haga presumir empeñada su gratitud".

La idea de tener empeñada su gratitud tiene que ver con que la designación de un juez supone el ejercicio de una función ingrata. Por lo tanto, no solo respecto al abogado litigante, también respecto de cualquier funcionario público ajeno a su función, que intermedie—incluyo en eso al Congreso Nacional— a favor de un régimen de nombramiento, o sea, no es suficiente simplemente hablar de los abogados litigantes.

La idea de cómo abordar los temas de opacidad no responde precisamente a que considere que es legítimo el *lobby*, sino que, por el contrario, creo sencillamente que es una manera de disuadir para que eso no ocurra, porque afecta la regla de igualdad de competencia entre aquellas personas el saber que están siendo registradas.

Creo que el problema no solo son los abogados litigantes. Ahí hay un problema, pero no es solo ese.

¿En qué etapas puede intervenir tradicionalmente un abogado, aquellos que pueden ser coloquialmente denominados como "abogados de la plaza"? Puede intervenir, primero, en la recomendación que pueda formular para efectos de la conformación de ternas o quinas; segundo, respecto de recomendaciones que pueda formular al interior del Ejecutivo, y la tercera es la que pueda formular a algún senador o senadora a propósito de las confirmaciones. Esas son las tres. Son momentos opacos, porque, en verdad, no es posible verificar quién está intermediando por qué y a propósito de qué.

Esto es relevante, porque, con todo respeto, señor Presidente, a usted y a toda vuestra señoría, intermediar

a favor de un nombramiento creo que no está dentro de la labor de representación de un parlamentario. El concepto de labor de representación tiene una interpretación amplia en el Congreso y esto es relevante, porque la profesión legal, en cualquiera de sus dimensiones, es una profesión que sirve para proveer un bien público, que es justicia, por lo tanto, aunque sea un practicante privado, tiene obligaciones públicas en el fondo. Sobre eso quiero volver más adelante, porque el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados, como todo código ético en general de la profesión legal, señala que los abogados y las abogadas tienen la obligación de permitir que el ejercicio de la función jurisdiccional se desempeñe con independencia.

¿Qué hubiese pasado, entonces, si esa participación es relevante? Creo que está dentro de la hipótesis donde está empeñada gratitud. Lo grave sería si esos jueces, que pueden situarse bajo manifestación de amistad manifiesta, no se inhabiliten, por ejemplo. Si esos son determinantes o no, es parte de la investigación que está actualmente desarrollando el Ministerio Público, porque, en estos casos, creo que tenemos que distinguir aquellas comunicaciones que son impropias y que afectan, de hecho, la imparcialidad, la independencia, la función jurisdiccional y la profesión legal, de aquellas que son delitos.

Desde el punto de vista de la sanidad del sistema democrático, creo que ambas son reprobables. Lo que quiero decir es que no hay que buscar delitos para decir que hay determinadas prácticas que son [...] Si están esos casos, es probable que puedan existir hipótesis de delitos. Si eso es así, entonces hay hipótesis específicas que la ley regula para efectos de revisión. Sin embargo, eso va a depender en buena parte de la decisión del Ministerio Público.

Pero si hay comunicaciones impropias, igualmente son reprobables. Sin embargo, creo que el relato tanto del juez Ulloa, que tiene ciertas particularidades en la nota a la cual usted referencia, como el que hace el ministro Matus, descansan —particularmente el segundo— en algo que él explícitamente señala y es si le llegan a preguntar

por él, que da cuenta de las ventajas o desventajas con las cuales determinados candidatos incurren y que algunas personas pueden verse innecesariamente expuestas a tener esa comunicación, porque una cosa es que un abogado tenga incidencia y otra cosa bien distinta, pero lamentablemente muy habitual, es que un abogado unilateralmente diga que tiene influencia. De esos hay muchos y en exceso, más aun si tiene apariencia de tener ese respaldo por los contratos que tiene o las asesorías que realiza.

Señalo lo anterior, porque quiero construir a partir de eso el resto de las preguntas. Uno de los temas clave tiene que ver con cómo regular los conflictos de interés. Si me permite hacer una recomendación, señor Presidente, a usted y a los diputados y a las diputadas, el gran ausente de esta comisión investigadora es el Colegio de Abogados, por una razón extremadamente simple: la profesión legal es una profesión de confianza, es decir, cuando cualquiera de ustedes requiere un abogado, descansa en que la persona a la cual están requiriendo tiene determinado tipo de conocimiento, de los cuales usted no es especialista, y, por lo tanto, tiene una relación asimétrica, en la que las obligaciones de quien presta esa función son todavía mayores.

El problema, sin embargo -esto es relevante para evaluar cualquier análisis comparado-, es que todos los análisis comparados de los buenos sistemas que les podría hablar descansan en que la profesión legal es una profesión muy fuerte y donde hay un control, por parte de sus pares, muy intenso. En sistemas como el británico, el americano, el canadiense, el francés, el español, que son habitualmente los que se miran para sistemas de nombramiento, la profesión legal cumple un rol, en la opinión de los jueces, que es pública; pero dicha profesión también tiene un fuerte control del desempeño ético o deontológico de quienes desempeñan la profesión, lo que no pasa en Chile.

¿Qué es lo que sucede? Las prácticas que han sido relatadas, en cualquier país donde el sistema de la profesión legal esté intensamente regulado, serían prácticas impropias de la profesión legal. Podemos cerrar

muchas llaves a un costado, pero este es un caso donde la profesión cumple un rol muy determinante, porque es la que permite la provisión del bien público que se llama justicia.

¿Por qué eso es tan importante? A propósito de los abogados litigantes, su rol es algo así como lo que sucede con los médicos, pero en un factor muy determinante. El sistema institucional chileno, paradójicamente, ha descansado en la participación de abogados activos en la profesión legal y la manifestación más evidente de eso son los abogados integrantes, porque el abogado integrante descansa en la idea de ser una especie de juez suplente, pero que no es juez, que desempeña la profesión y que, por lo tanto, estructuralmente, puede estar sometido a una situación de conflicto de interés. De hecho, una de las condiciones, además de tener los requisitos para acceder a la jurisdicción, es acreditar el desempeño de la profesión legal.

Este es un ejemplo muy emblemático de reformas que no han tenido efectos. Cuando el Congreso Nacional aprobó la reforma constitucional, en 1997, de la Corte Suprema, incorpora a los cinco jueces colaterales, además de incorporar especialistas, personas que no venían de la carrera, que podían darle heterogeneidad al Poder Judicial, el propósito de esa reforma, explícitamente declarado por el Ejecutivo y el Congreso, era eliminar a los abogados integrantes. Sin embargo, los abogados integrantes siguen existiendo hasta el día de hoy.

Parte de las razones que explica la existencia de los abogados integrantes es una cuestión de necesidad. Como tenemos a los jueces con labores de gobierno judicial, además de las jurisdiccionales, una cantidad importante de sus labores están destinadas a cuestiones administrativas, por lo tanto, hay vacancias en las salas que tienen que ser satisfechas con abogados integrantes.

¿Qué medidas han tomado las cortes, particularmente la Corte Suprema? Tratar de proponer, cuando vienen en las ternas, números acotados de candidatos que sean abogados litigantes. Hay políticas de algunas administraciones de ser más amplias y estrictas en cuanto a los abogados

integrantes. Por ejemplo, respecto de aquellos que pueden dar cuenta, se ha tratado de evitar nombrar a abogados que tengan activa posición en una corte.

El problema -y por eso la profesión legal es muy relevante- radica en que no es lo mismo hablar de Santiago, de Valparaíso o de Concepción, plazas relativamente conocidas, que de regiones con cortes más pequeñas, porque las comunidades legales tienden a ser endogámicas y, por tanto, no extraña que pueda haber ternas en otros nombramientos donde hay miembros de la misma comunidad legal. De hecho, en un momento determinado, en una corte puede haber una terna para abogados integrantes en la que los tres son abogados integrantes. Más aún, hay cortes que proponen funcionarios públicos, y de la terna, esos tres son funcionarios públicos. De hecho, la Contraloría tenía que hacer la advertencia de que esos funcionarios públicos deben tener satisfecha su compatibilidad con el Estado. En parte, eso tiene que ver con la figura de que son comunidades legales endogámicas, pero el problema es que tenemos una institución que hace, literalmente, convivir el conflicto de interés en un tribunal, porque su única alternativa es su supresión.

Ahora bien, ¿qué alternativas hay para eso? La figura de los jueces suplentes que tenemos en el Tribunal Constitucional o la que se incorporó explícitamente en los tribunales ambientales precisamente para evitar esto. El Tribunal Constitucional tuvo abogados integrantes en su oportunidad, y en el caso de los tribunales ambientales, precisamente, para evitar los conflictos de intereses.

Entonces, en un régimen ideal de nombramiento, la posición que tiene la profesión legal es determinante.

Por ejemplo, en los casos de Estados Unidos y del Reino Unido, la profesión legal cumple un rol clave. El Colegio de Abogados de Estados Unidos, en el caso de los jueces federales y de la Corte Suprema, emite un informe explícito, abierto a todo el mundo, que se refiere a la integridad y al desempeño, en el cual, además, se observan sus tipos de decisiones. La profesión legal opina respecto del candidato a juez. Ese informe es

público y forma parte de las audiencias públicas, cuando ese juez debe ser ratificado en el Senado; por el contrario, eso es imposible en Chile.

Un señor **DIPUTADO**.- ¿Es colegiado?

El señor **CORDERO** (ministro de Justicia y Derechos Humanos).- Son dos organismos colegiados.

Eso importa porque su otra alternativa es buscar mecanismos de consejos de integración mixta, que en el caso de América Latina son muy complejos.

En el caso español, el problema que hoy están teniendo los tribunales de ese país se debe a que desde hace cinco años que no nombran a sus titulares y, por lo tanto, los nombramientos judiciales están detenidos.

¿Qué quiero decir con esto? Que la manera de abordar ese tipo de situaciones es que no hay una bala de plata de algún tipo en específico. Lo que sí cabe señalar es que hay buenas prácticas en el sistema comparado.

Asimismo, tenemos un serio problema en las carreras judiciales, en la medida en que sigamos creyendo que aquellas son verticales. Es decir, puede haber carreras judiciales horizontales. O sea, ¿un juez puede querer ser juez de garantía y trasladarse y eso significar una mejora de sus rentas? Sí, porque no todos quieren ser ministros de cortes de apelaciones.

El problema es que es una mezcla entre separar gobierno judicial, eliminar algunas figuras de conflicto de interés estructural, como la de los abogados integrantes, porque esta incentiva la endogamia de la comunidad legal y, en consecuencia, genera las condiciones para que usted le pregunte siempre a quienes están integrando qué opinión tienen de los hasta ahora diez de los jueces que están ahí. Por eso, el rol de la profesión legal es muy determinante.

Señor Presidente, si usted me permite hacer una recomendación, esa parte de la evaluación es muy relevante, entre otras cosas, por un tema que usted ha señalado. Cuando las carreras judiciales dependen de la política, los incentivos a la judicialización de la política, que es estructural, son todavía más complejos, porque el ejercicio de acciones legales está muy condicionado -proactivamente o en modo de inhibición- a

determinado tipo de acciones. Por eso algunos evalúan la reforma de 1997, en el caso del Senado, de un modo no tan positivo.

Ese es un juicio que podría ser... [...].

Eso es todo cuanto puedo responder sobre la materia.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Restan solo cinco minutos para el término de la sesión. Si alguien tiene alguna pregunta adicional, se la podemos hacer llegar por escrito al ministro, porque tenemos que resolver.

Gracias, señor ministro.

Podríamos considerar una segunda invitación al ministro.

El señor **BARRERA**.- Tenemos la respuesta del Colegio de Abogados de Chile.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Si les parece, sugiero invitar al presidente del Colegio de Abogados. Podría ser para el lunes 8 de abril o, en su defecto, el miércoles 10 de abril.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

También, consideremos la posibilidad de invitar nuevamente al periodista Nicolás Sepúlveda, quien ha llevado el caso desde Ciper.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Podría ser para el miércoles 17 de abril, que es la última sesión.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Perfecto.

¿Habría acuerdo en tal sentido?

Acordado.

Respecto de las preguntas, para que no quedemos tan acotados, sugiero enviar tres preguntas por cada parlamentario para los ministros.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Indicando quiénes son los respectivos destinatarios.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Habíamos contemplado invitar a los señores Chadwick y Delgado, quien gentilmente dijo que iba a responder las preguntas.

Asimismo, debemos definir si le enviamos preguntas a la Corte Suprema y que, por su intermedio, respondan ellos de manera institucional, o bien se las formulamos a todos los ministros y presidentes de cortes de apelaciones por separado.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, permítame hacer la siguiente aclaración.

La recomendación de la Secretaría es que se envíen al presidente de la Corte Suprema, que tiene la representación de la Corte. Precisamente, se hace un pleno para dilucidar esa situación. Además, tiene la superintendencia correccional, directiva y económica de todos los tribunales del país.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Me parece, señor Secretario.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Se enviarían las preguntas que lleguen al *chat* de la comisión.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, si no hay observaciones, ¿se envían solamente?

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Sí, las preguntas se mandan como las envíe cada parlamentario.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Muy bien, señor Presidente.

El señor **MANOUCHEHRI** (Presidente).- Finalmente, agradezco a todos su asistencia a la comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 09:50 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 09:50 horas

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Abogado Secretario Comisión

